GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Contigo mejor salud

DR.RCG/MRP/MRU/REG /mor
53

DAF
C.C. Secpla

EXENTA N° 177 /
LA SERENA, 18 ENE. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en el D.S 594/99, Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en la Resolución N° 02444/80, del Ministerio de Salud, sobre normas sanitarias mínimas para la operación de basurales; D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.937/04; la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la Republica; y el Decreto Supremo N° 61/2006, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que Denuncia presentada ante la CONAMA, Región de Coquimbo, con fecha 27.11.08, por Don Jaime Rodríguez Herrera, RUT 8.854.996- 1, señala:
 - Que el hace más de dos meses y medio, que el vertedero no tapa las basuras, con un ingreso promedio de 40 metros cúbicos diarios, con la existencia de perros vagos, ratones, pulgas y aire irrespirable.
 - Que la misma denuncia la realizó al año anterior (incluyó fotografías)
 - Que si bien el vertedero se encuentra a siete kilómetros de Monte Patria, la inmundicia y los malos olores se perciben a un gran radio, pero que los más afectados son los funcionarios del lugar.
 - Que por dos años la situación se repite, las basuras permanecen expuestas dos o tres meses, luego se acarrea algunos metros cúbicos de tierra, pero siempre existe el problema de las basuras expuestas.
 - Que debe almorzar todos los días (lunes a viernes) en el lugar, en el que existe mal olor y moscas.
 - Que no cuenta con baño.
2. Que Acta de Inspección, de fecha 30 de diciembre 2008, levantada legalmente por funcionarios de la Oficina Comunal de Ovalle, en Vertedero Municipal, ubicado en Camino al Palqui, comuna de Monte Patria, de propiedad de la I. Municipalidad de Monte Patria, RUT 69.040.700- 0, ubicada en Balmaceda N° 110, Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, en general señala:
 - Que se aprecia gran cantidad de basura expuesta en todo el vertedero, de por lo menos tres meses a la fecha.
 - No existe material de cobertura (no se realiza acumulación).
 - En todo el vertedero existe gran cantidad de vectores (moscas).
 - Falta realizar fumigación y desratización, por empresa autorizada.
 - Existen bolsas plásticas, fuera del vertedero.
 - El vertedero no cuenta con servicios higiénicos para el personal, sólo existe en la casa habitación, destinada al encargado del vertedero.
 - Que se cita a sumariado a presentar sus descargos.
3. Que legalmente citado, sumariado antes individualizado no comparece a presentar sus descargos.
4. Que el Decreto Supremo N° 189, del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial el 5

de enero del 2008, señala en su artículo 61: "El presente reglamento entrará en vigencia 180 días después de su publicación en el Diario Oficial, fecha en la que se entenderán derogadas la resolución N° 2.444 de 1980, la resolución N° 7.539 de 1976 y la resolución N° 2.476 de 1977, del Ministerio de Salud, así como todas las normas de carácter sanitario que sean contrarias o incompatibles con él." Que por su parte el artículo 62, del mismo decreto, señala: "Dentro de los 180 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia el titular de todo sitio de disposición final de residuos sólidos que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento se encuentre en operación y que no cumpla con las normas y requerimientos establecidos en él, deberá presentar a la Autoridad Sanitaria un programa de adecuación de su actividad. Las medidas y acciones de adecuación consultadas en dicho programa deberán realizarse y completarse en un plazo no superior a un año desde la fecha de entrada en vigencia. Salvo casos especiales calificados por dicha Autoridad, mediante resolución fundada, dicho plazo podrá prorrogarse hasta por el término de un año adicional."

5. De este modo, el Decreto Supremo N° 189, ya citado, entró en vigencia en julio del 2009, derogando entre otras normas la Resolución N° 2444, de modo, que no pueden aplicarse las disposiciones contenidas en esta última normativa, con posterioridad a la vigencia del primero.
6. Por lo que al momento de iniciarse el sumario sanitario, las normas vigentes eran las contenidas en el Decreto Supremo N° 189, que establecía, a su vez, para aquellos lugares de disposición que no cumplieran con el citado decreto, una obligación de presentar un programa de adecuación de su actividad, otorgándoseles un plazo de 180 días, a contar desde su entrada en vigencia, que fue en julio del 2008, tendría plazo hasta el mes de enero del 2009.
7. Por lo tanto, habiéndose iniciado el sumario sanitario el 7 de noviembre del 2008, aún se encontraba en plazo para presentar el programa de adecuación, de modo que no existirían infracciones ni a la Resolución N° 2444, ya derogada a esa fecha, ni al Decreto Supremo N° 189, vigente, pero en un periodo de adecuación.
8. Que en mérito del sumario, se constata infracción al D.S. 594/99, Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y ambientales, Básicas en los Lugares de Trabajo: al artículo 21; por el hecho de no contar con servicios higiénicos para el personal. Y al artículo por el hecho que el lugar de trabajo se encuentra en malas condiciones de higiene y por no contar con programa antivectores.
9. Que sumariado no presenta infracciones anteriores lo que será tomado en cuanta al momento de resolver.
10. Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1°.- **APLÍCASE,** a la **I. Municipalidad de Monte Patria, RUT 96.040.700- 0,** propietaria de Vertedero Municipal, ubicada en Sector Cerro Manchado, Camino al Palqui, comuna de Monte Patria, representada Portu Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boillet, una **MULTA de 10 UTM.**

2°.- El monto de la multa deberá ser ingresado en cualquier sucursal del Bancoestado, en la cuenta N° 12509104750 (Manejo de ingeniería de acción sanitaria y otros), a nombre de Seremi de Salud, Región de Coquimbo y acreditar su pago ante el Jefe de la Oficina Comunal de Ovalle, dentro del quinto día, contado desde la fecha de notificación de la presente sentencia, bajo apercibimiento de sufrir por vía de sustitución y apremio un día de prisión por cada 0,1 UTM. de multa si así no lo hiciere, hasta un máximo de 60 día. Se apercibe al infractor con el doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.

3°.- **EMPLÁZASE,** a sumariado, antes individualizado, para que en el plazo de 5 días, a contar de la notificación de la presente resolución, implemente las medidas necesarias para subsanar deficiencias detectadas,

4°.- **COMUNÍCASE,** al sumariado que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que su sola interposición no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que lo solicite con fundamento plausible; o, b) Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que la sentencia sanitaria podrán cumplirse no obstante encontrarse pendiente la reclamación, sin perjuicio de lo se resuelva en definitiva la justicia.

5°.- El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en su Libro X, Título III.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE COQUIMBO

DRA. ANITA BONELL BRAVO.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

- Denunciante.
- Denunciado
- Oficina Comunal de Ovalle
- Departamento de Acción Sanitaria
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Sumarios
- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Archivo